



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Prosperidad
para todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 674 DE 2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-URT-05-2014

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, la Resolución 685 de 2013, el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No.945 de 2013 expedidas por el Director General de la Unidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que a Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" (Artículo 2) establece la necesidad de la ejecución e implementación de una política integral de tierras y específicamente en el Capítulo II. CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD, literal C. Locomotoras para el crecimiento y la generación de empleo, numeral 2. Agropecuaria y desarrollo rural literal c) Lineamientos estratégicos. Numeral 7 Adecuación de la institucionalidad para el desarrollo rural y la competitividad, se establece: "En lo que se refiere a la restitución de tierras, se creará una Unidad Administrativa que integre, coordine y gestione a escala nacional y territorial todas las reclamaciones de manera centralizada, orientada y gratuita. Al mismo tiempo, se fortalecerá la administración y operación de la justicia para tramitar las reclamaciones por vía judicial".

Que en ejecución de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en el mes de junio de 2011 se expidió la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones. Esta Ley ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que en la actualidad y de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, la UNIDAD está prevista por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados. La sede principal de la Unidad es la ciudad de Bogotá y contará con número plural de dependencias según lo requieran las necesidades del servicio.

Que con el fin de tener un cubrimiento nacional en el marco de la política de restitución de tierras despojadas, se cuenta con una Sede Central, 17 Direcciones Territoriales y 6 Sedes alternas quienes vienen desarrollando el modelo de restitución de tierras de las víctimas objeto del conflicto armado, en aras de orientar y coordinar

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

interinstitucionalmente a nivel local y regional los servicios dirigidos a los beneficiarios de este programa, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

TERRITORIAL	SEDE	DIRECCION
DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA	MEDELLIN	CARRERA 46 NO. 47 - 66 CENTRO COMERCIAL PUNTO DE LA ORIENTAL (PISO 7)
	APARTADO	CARRERA 99 A NO. 99 B - 66 BARRIO LA CHINITA
	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 - 46 / AVENIDA EL PAJONAL (LOCAL COMERCIAL - PRIMER PISO)
DIRECCION TERRITORIAL ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	CALLE 74 NO. 47-25
DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51 EDIFICIO RESIDENCIAS TEQUENDAMA: TORRE NORTE (OFICINA 201)
DIRECCION TERRITORIAL BOLÍVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 - 21 BARRIO MONTECARMELO
	CARTAGENA DE INDIAS	CALLE 32 NO. 8A - 80 EDIFICIO BANCO CAFETERO (PISO 2) OFICINA 204-205
DIRECCION TERRITORIAL CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52 BARRIO CENTRO
DIRECCION TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16B NO. 9 - 83 EDIFICIO LESLIE (PISO 3)
DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ	QUIBDÓ	CALLE 21 NO. 4 - 45 / BARRIO YESQUITA
DIRECCION TERRITORIAL CÓRDOBA	MONTERIA	CARRERA 3 NO 22 - 42 EDIFICIO "LOS VIGALES" - PH BARRIO CHUCHURUBI
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B - 35 BARRIO EL PRADO
DIRECCION TERRITORIAL META	VILLAVICENCIO	CALLE 34 A NO. 35 - 36
		CARRERA 36 NO. 34A - 53 BARRIO EL BARZAL
DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 - 56 / 60 / SECTOR CENTRO
	TUMACO	CALLE 9 (PASAJE CALLE MÁRQUEZ:) / SECTOR CENTRO
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AVENIDA 1 AE NO. 18 - 08 BARRIO LOS CAOBOS
		CALLE 17 A NO. 1 E - 93
DIRECCION TERRITORIAL PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 - 15 BARRIO OLIMPICO
DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER/MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA	CALLE 49A NO. 10 - 56 SECTOR COMERCIAL
	BUCARAMANGA	CARRERA 36 NO 46 - 61 / EDIFICIO BENAVENTE BARRIO SAN PIO

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE	SINCELEJO	CARRERA 17 NO. 22 - 50 / EDIFICIO PERNA: OFICINA 401 - OFICINA 402 CALLE 22 NO. 18 - 04 LOCAL NO. 101
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA	IBAGUE	CARRERA 3 NO. 7 - 52 BARRIO LA POLA
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 - 17 LOCAL 302 -303 CENTRO COMERCIAL ESTACION CENTRAL
	SANTIAGO DE CALI	CALLE 9 NO. 4 - 50 EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA (LOCAL 109)
Nivel Nacional Central	BOGOTA, D.C.	Torre 1 - Calle 72 No. 11 - 85 Torre 2 - Calle 12 No. 71 - 89

Que el artículo 23 inciso segundo de la Ley 1448 de 2011, señala: *"El Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial"*.

Que con la implementación de la Ley 1448 de 2011, el 20 de diciembre de 2011 se expidió el Decreto 4801 de 2011, mediante el cual se establece la Estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En virtud de lo establecido en este el Decreto se establece como funciones de la Secretaría General (Artículo 19 numeral 1 y 17) entre otras las siguientes funciones: (i) asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la entidad., (ii) Coordinar los apoyos para la realización de las actividades logísticas requeridas para los levantamientos de información y demás acciones en campo necesarias para el cumplimiento de la gestión de restitución de tierras despojadas.

Que en cumplimiento de la misión de la Unidad establecida en la ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, se requiere realizar eventos, talleres, reuniones para conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión integral para la restitución sostenible de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos y a la construcción de la paz en Colombia, tanto en zonas urbanas como en zonas rurales dentro del territorio nacional, en los que participarán entre otros actores, comunidades campesinas, indígenas y grupos afrodescendientes.

Que adicionalmente el Proceso de Restitución ha evidenciado por su dinámica que la presencia institucional en el territorio es de vital importancia para el desarrollo de la política, ello involucra contar con un operador logístico, que permitirá garantizar la operación a nivel nacional en materia de Restitución.

Que es función de la Secretaría General como se indica anteriormente la de coordinar todas las actividades logísticas que le permitan a la UNIDAD desarrollar adecuadamente su función. En este marco de referencia, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y en especial el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, para cumplir con sus fines y propósitos requiere llevar a cabo un proceso de contratación, advirtiendo que la Unidad, no cuenta con el personal necesario para la realización de dichos eventos, ya que se requiere de personal especializado en el tema. Por lo expuesto anteriormente y con el objeto de garantizar el desempeño de sus funciones, en términos de calidad, eficiencia, efectividad, eficacia y

T
R
A
E

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

oportunidad, la UNIDAD requiere contratar los servicios especializados de operación logística, coordinación y suministro de bienes y/o servicios para la realización de todo tipo de eventos y talleres, así como todo tipo de traslados complementarios que sean requeridos para la realización de los eventos mencionados, los cuales se consideran necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que la escogencia del contratista se realizó mediante el proceso de licitación pública de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Título I, Capítulo I del Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad concordante, en atención a la cuantía del mismo y el tipo de servicios a contratar.

Que el presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 45814 del 25 de agosto de 2014, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C-520-1100-2 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS RURALES A LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO Y/O ABANDONO DE PREDIOS NACIONAL.

Que la Unidad estimó un presupuesto oficial para la presente contratación de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, del Decreto 1510 de 2013, el aviso de convocatoria de la licitación pública LP-URT-05-2014 se publicó el quince (15) de agosto de 2014 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP y en la página web de la Unidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23, del Decreto 1510 de 2013 la publicación del respectivo proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública LP-URT-05-2014 cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación de servicios para la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos, en el cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"* se surtió en el SECOP, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co bajo la modalidad de Licitación Pública, desde el quince (15) de agosto de 2014 hasta el siete (7) de septiembre de 2014, lapso durante el cual se recibieron observaciones al mismo a las cuales se dio respuesta en debida forma.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto No.1510 de 2013 la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, ordenó mediante Resolución No. 566 del 8 de septiembre de 2014, la apertura del proceso de licitación pública LP-URT-05-2014, el cual tenía por objeto *"Contratar la prestación de servicios para la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos, en el cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*.

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 1510 de 2013, mediante oficio del 8 de septiembre de 2014 se designó el Comité Asesor de Verificación y Evaluación.

Que el pliego de condiciones del mencionado proceso de selección fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el día (8) de septiembre

①

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

de 2014 fecha desde la cual los interesados contaron con el tiempo necesario para presentar observaciones al mismo.

Que las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones fueron resueltas en su oportunidad por la Unidad y fueron publicadas en el portal www.colombiacompra.gov.co

Que el día treinta (30) de septiembre de 2014 se realizó la diligencia de cierre del proceso de licitación pública LP-URT-05-2014 y presentaron propuesta los siguientes proponentes:

1.	MANUEL ZAMUDIO BACCA
2.	Unión Temporal URT logística CM-ME
3.	Unión Temporal P&S 2014
4.	SIMPLEX S.A
5.	HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.
6.	INVERSIONES PUIN FERNANDEZ
7.	ANDINOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
8.	DOUGLAS TRADE S.A.S
9.	EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S
10.	PIDAMOS EVENTOS Y PROMOCIONES S.A.S

Que el consolidado del Informe de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Evaluación fue el siguiente:

Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Requisitos mínimos técnicos	Consolidado	Puntaje
MANUEL ZAMUDIO BACCA	No Cumple Debe Subsananar	No Cumple Debe Subsananar	Debe Subsananar	Debe Subsananar	No Totaliza
Unión Temporal URT logística CM-ME	No Cumple Debe Subsananar	Cumple	No Habilitado	No Habilitado	No Totaliza
Unión Temporal P&S 2014	No Cumple Debe Subsananar	Cumple	Cumple	Debe Subsananar	No Totaliza
SIMPLEX S.A	No Cumple Debe Subsananar	Cumple	Cumple	Debe Subsananar	No Totaliza
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.	Cumple	Cumple	Debe Subsananar	Debe Subsananar	No Totaliza
INVERSIONES PUIN FERNANDEZ	Cumple	Cumple	Debe Subsananar	Debe Subsananar	No Totaliza
ANDINOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	76
DOUGLAS TRADE S.A.S	Cumple	Cumple	Debe Subsananar	Debe Subsananar	No Totaliza
EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S	No Cumple Debe Subsananar	Cumple	Cumple	Debe Subsananar	No Totaliza
PIDAMOS EVENTOS Y PROMOCIONES S.A.S	No Cumple Debe Subsananar	Cumple	No Habilitado	No Habilitado	*No Totaliza

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

Que desde el tres (3) de octubre hasta el diez (10) de octubre de 2014 se dio traslado del Informe de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Evaluación.

Que dentro del término de traslado del Informe de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Evaluación, se recibieron las subsanaciones por parte de los siguientes proponentes:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO HOBBY

OBSERVACION No 1 Presentamos la siguiente observación con respecto a la Propuesta presentada por la Compañía AGE ANDINOS GRUPO EMPRESARIAL

En el Formato 5-2 el valor total de los costos indirectos es de \$800.000.000 el cual excede el valor máximo del 12% sobre el Presupuesto Total de la Entidad, incumpliendo las normas del Pliego de Condiciones, ya que es este el formato donde el comité evaluará la propuesta.

RESPUESTA:

La Unidad de Restitución de Tierras acoge la observación, teniendo presente que se realizó a todas las propuestas presentadas en virtud del presente proceso de licitación, revisión y corrección aritmética a los formatos 5-1, 5-2 y 5-3 que conforman la propuesta económica, así las cosas para el caso de AGE ANDINOS GRUPO EMPRESARIAL SAS, se determina que los costos presentados objeto de evaluación sobrepasan el valor total del Presupuesto Oficial, rechazando la propuesta, tal y como lo establece el pliego de condiciones en la sección IV evaluación de la oferta que cita " (...) Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida aritméticamente supere el valor del presupuesto oficial establecido para costos indirectos o el valor total por grupo, dará lugar a rechazo económico de la propuesta".

OBSERVACION No 2.

Mediante el presente queremos solicitar se revise a evaluación realizada a la propuesta presentada por el grupo HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S, específicamente lo referente a la experiencia acreditada, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Dentro del marco del proceso de la Licitación pública Número LP-URT-05-2014, el pliego de condiciones estableció que los oferentes deberían acreditar la experiencia acreditada así: *"Experiencia acreditada: Los proponentes deberán acreditar una experiencia mínima, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o entidades privadas, durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de este proceso, y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado, administrado y ejecutado a la fecha de cierre de esta licitación eventos similares a los que debe atender en desarrollo del contrato por adjudicar entendido como la realización de talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos, foros, y en todo caso los relativos a eventos desarrollados para terceras personas, con los datos indicados en la Tabla siguiente sobre número de asistentes, duración del evento, que incluyan transporte, alojamiento, y alimentación como mínimo y que al menos uno (1) de los eventos se haya realizado en un Municipio diferente a Bogotá D.C.*

J
A

e

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

CANTIDAD DE EVENTOS	MINIMO DE ASISTENTES	DURACION MINIMA EN DIAS
4	100	2

Adicionalmente, deben acreditar al menos un evento con más de 700 personas.
(subrayado y negrillas fuera del texto original)

- HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S, presentó en su oferta 5 certificaciones de experiencia acreditada, que son:
 1. Piñeros producciones S.A
 2. Ministerio de Defensa - Contrato 132 - 2013
 3. ESCUELA DE POSGRADO DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO 45-7-10134-13
 4. DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA 40-7-10009-2013
 5. POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS CONTRATO 72-7-10021-13

- El pliego de condiciones es claro en señalar que al menos (1) Evento que se haya realizado en un municipio diferente a la ciudad de Bogotá, experiencia que se encuentra debidamente acreditada con el certificado de "Departamento de Policía del Tolima" y "Policía Metropolitana de Cartagena de Indias"

- De igual forma el pliego de condiciones solo requiere acreditar al menos un evento con más de 700 personas, experiencia que se encuentra debidamente acreditada con el certificado de "Piñeros Producciones S.A."

- Así mismo se requirió que los oferentes debían acreditar cuatro (4) eventos con mínimo cien (100) asistentes y con una duración mínima de dos (2) días, experiencia que se encuentra debidamente acreditada con los certificados de: "Ministerio de Defensa", Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", "Departamento de Policía Tolima" y "Policía Metropolitana de Cartagena de Indias"

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

- El día viernes 3 de Octubre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación junto con la evaluación técnica, señalando para el grupo HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S:

EXPERIENCIA ACREDITADA	CERTIFICACIONES	PIÑEROS PRODUCCION ES S.A.	MINISTERIO DE DEFENSA Contrato 132 - 2013	ESCUELA DE POSGRADO DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO 45-7-2013-13	DEPARTAMENTO DE POLICIA TOCUMA 40-7-10009-2013	POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS CONTRATO 72-7-10021-13
VALOR		\$ 297.620.000,00	\$ 345.000.000,00	\$ 270.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 78.100.000,00
CONTRATO EJECUTADO		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FECHA (S AÑOS ANTERIORES)		31-05-2012 AL 1-06-2012	10/01/2013 AL 23-08-2013	20-09-2013 AL 25-10-2013	09/05/2013 AL 05/09/2013	12/04/2013 AL 22/04/2013
Al menos un (1) Evento que se haya realizado en un municipio diferente a la ciudad de Bogotá.		NO CUMPLE	SE DEBE COMPLEMENTAR CERTIFICACION CON ESTE REQUERIMIENTO	SE DEBE COMPLEMENTAR CERTIFICACION CON ESTE REQUERIMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO	SE DEBE APORTAR DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES	SE DEBE APORTAR DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES
Acreditar cuatro (4) eventos con mínimo cien (100) asistentes y con una duración mínima de dos (2) días		BOGOTÁ-1200 PERSONAS- DOS DIAS FOLIO 44	SE DEBE COMPLEMENTAR CERTIFICACION CON ESTE REQUERIMIENTO	SE DEBE COMPLEMENTAR CERTIFICACION CON ESTE REQUERIMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO	SE DEBE APORTAR DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES	SE DEBE APORTAR DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES Y COMPLEMENTAR CON EL DETALLE DE ESTE REQUERIMIENTO

Acreditar al menos un evento con más de 700 personas.	BOGOTÁ-1200 PERSONAS FOLIO 44	SE DEBE COMPLEMENTAR CERTIFICACION CON ESTE REQUERIMIENTO	SE DEBE COMPLEMENTAR CERTIFICACION CON ESTE REQUERIMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO	SE DEBE COMPLEMENTAR INFORMACION CON ESTE REQUERIMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES	NO CUMPLE
PENDIENTE ACLARACIONES					

- Conforme a lo anterior, solicitamos a la Entidad dar como HABILITADA la propuesta presentada por el grupo HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S, teniendo en cuenta que cumple con todos y cada una de las exigencias de experiencia acreditada requeridas en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que las exigencias específicas de experiencia acreditada (Al menos un (1) Evento que se haya realizado en un municipio diferente a la ciudad de Bogotá, Acreditar cuatro (4) eventos con mínimo cien (100) asistentes y con una duración mínima de dos (2) días, Acreditar al menos un evento con más de 700 personas) son de la propuesta en general y no de cada una de las certificaciones presentadas, es decir que no todas las certificaciones deben acreditar estas exigencias, sino que AL MENOS UNA, debe acreditarlo o en el caso de la segunda exigencia del pliego son 4 certificados los que deben hacerlo.

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

RESPUESTA

Frente a lo referido de al menos 1 Evento que se haya realizado en un municipio diferente a la ciudad de Bogotá... La Unidad manifiesta que el documento (acta de liquidación Bilateral del contrato No 40-7-10009-2013 suscrita con el Departamento de Policía del Tolima) adjunta a la propuesta y enviada nuevamente en oficio de fecha 7 de octubre de 2014, no se encuentra debidamente firmada por las partes, en tal sentido no se valida este documento a pesar de que el evento fue realizado en una ciudad diferente a Bogotá. Sin embargo con el acta de liquidación bilateral al contrato 72-7-10021-13 se acredita la experiencia en al menos un evento en una ciudad diferente de Bogotá.

Frente al menos un evento con más de 700 personas, este requisito fue avalado de conformidad con el documento aportado por Piñeros Producciones S.A

Y con respecto a cuatro eventos con mínimo 100 personas, no se aporta la información en los documentos que se allegaron en la propuesta como en los documentos en los cuales se solicitó subsanar, así las cosas el proponente NO CUMPLE TECNICAMENTE.

Por otro lado las certificaciones aportadas que cumplen con los requerimientos de experiencia acreditada, la sumatoria del valor total de dichos contratos, no es igual, ni supera el valor del presupuesto de la contratación a adjudicar, es decir \$800.000.000:

- Piñeros Producciones S.A. por \$287.620.000
- Policía Metropolitana de Cartagena de Indias Contrato 72-7-10021-13 por \$78.100.000

Las demás certificaciones aportadas no cumplen con los requisitos contemplados, razón por la cual no se pueden tener en cuenta:

- Ministerio de Defensa Contrato 132-2013, por \$345.000.000, la certificación no especifica el número de eventos, lugar donde se realizaron los eventos y el número de asistentes.
- Escuela de Posgrado de Policía Miguel Antonio Lleras Pizarro, contrato 45-7-10134-13, El contrato y el acta de liquidación bilateral no se encuentran debidamente firmados por la entidad contratante.
- Departamento de Policía de Tolima, contrato 40-7-10009-2013, por \$100.000.000, el contrato y el acta de liquidación bilateral no se encuentran debidamente firmados por la entidad contratante

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SIMPLEX

OBSERVACION No 1

Respetados señores

Respecto a la evaluación presentada por ustedes, presentamos las siguientes observaciones para ser tenidas en cuenta en la evaluación definitiva del proceso.

1. Una vez verificada la evaluación técnica realizada por la entidad queremos llamar la atención respecto a la asignación de los puntajes de Costos Indirectos y Precio Adicional Personal Diario, el pliego señala que el puntaje se sacara "La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje; las demás, serán proporcionales aplicando las siguientes fórmulas..."

Aplicando las formulas establecidas en el pliego nos damos cuenta que la entidad no asignó el máximo puntaje al más cercano por debajo de la media geométrica, si no que se lo otorgó a la propuesta más económica.

Por lo tanto solicitamos dar aplicación a lo señalado en el pliego de condiciones, calificando los Costos Indirectos y Precio Adicional Personal Diario asignando el máximo puntaje al más cercano por debajo de la media geométrica y los demás puntajes proporcionalmente según las formulas establecidas.

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

RESPUESTA

La Entidad acoge la observación, toda vez que una vez revisadas las formulas del cálculo de media geométrica se encontró un error en las mismas, así las cosas y efectuadas las correcciones aritméticas se procedió a aplicar la media geométrica asignando el puntaje máximo al precio igual o inferior más cercano por debajo de la media geométrica y las demás proporcionales aplicando la fórmula establecida en el pliego de condiciones.

En este sentido, en la audiencia de adjudicación se presentará el puntaje final de costos indirectos y personal adicional de los proponentes.

OBSERVACION No 2

- Señala el pliego de condiciones "Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida aritméticamente supere el valor del presupuesto oficial establecido para costos indirectos o el valor total por grupo, dará lugar a rechazo económico de la propuesta".

Observamos que en la propuesta económica presentada por GRUPO INVERSIONES PUIN, se establece que:

<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ZONAS COSTERAS Y DE TIERRAS BAJAS</small> <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</small> <small>CONTRATO</small>			
PROPUESTA ECONOMICA			
CONCEPTO	VALOR BANCO	I.V.A	SUBTOTAL
COSTOS INDIRECTOS	804.178.420,00	17.803.938,00	821.982.358,00
COSTOS DIRECTOS			\$740.603.000,00
VALOR TOTAL			1.562.585.358,00
PERSONAL			VALOR DIA
CONDICIONES DE EVENTOS			60.000,00
ASISTENTE OPERATIVO			50.000,00
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS			50.000,00

Al hacer la suma de los costos directos e indirectos para determinar el valor total, el valor nos da \$ 804.778.504, por lo que esta propuesta supera el valor del presupuesto oficial establecido.

Solicitamos en aplicación del pliego de condiciones RECHAZAR económicamente la propuesta de GRUPO INVERSIONES PUIN S.A.S

RESPUESTA

La Unidad reitera que por principio de transparencia e igualdad del Proceso de Licitación URT No 05 de 2014, se realizaron correcciones aritméticas a cada una de las propuestas económicas presentadas, así las cosas la Unidad no acoge la observación dejando habilitado al proponente para continuar con el proceso, toda vez que este no supera el valor del presupuesto establecido.

[Handwritten signature and mark]

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

OBSERVACION No 3

3. Se anexa formato H con la información de los eventos realizados.

RESPUESTA

La Unidad procedió a verificar la información contemplada en el anexo H y se determina que cumple con los aspectos técnicos, dicho cambio se verá reflejado en la evaluación definitiva.

OBSERVACION No 4

Respecto a la evaluación de los aspectos económicos de todas las propuestas aceptadas, solicitamos respetuosamente una verificación respecto a lo establecido estrictamente en el pliego de condiciones y sus adendas en los formatos que lo componen.

RESPUESTA

La Unidad acoge la observación y manifiesta haber realizado las correcciones aritméticas en los formatos que componen la propuesta económica y así mismo se realizó la corrección en el cálculo de la media geométrica y del puntaje asignado según lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EVENTO Y PROTOCOLO EMPRESARIAL SAS

OBSERVACION No 1

1. Con respecto a la Asignación del puntaje relacionado con las propuestas económicas en el informe de Evaluación, se evidencia que no se están utilizando decimales. Al respecto es importante resaltar que el pliego de Condiciones ni sus adendas establecen que la evaluación se hará con algún tipo de aproximación de los decimales a números enteros. Teniendo en cuenta que las fórmulas para el cálculo del puntaje que califica el costo indirecto y el personal adicional, dan como resultado números decimales, solicitamos a la entidad que estos decimales sean tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, teniendo en cuenta principalmente que no existe en el Pliego de Condiciones ni en sus adendas reglas que permitan establecer la metodología de aproximación de dichos decimales, y que estos sí son elementos diferenciadores en el momento de comparación de las propuestas económicas presentadas.

RESPUESTA:

La Unidad se permite informar que acoge la observación, es así que para efectos de calificación se realizaron los cálculos tomando dos (2) decimales.

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

OBSERVACION No 2

2. Con respecto a la asignación del puntaje correspondiente al costo de Personal Adicional por día, el pliego de condiciones establece a folio 20:

"El precio del personal adicional, será el promedio del que proponga para auxiliares administrativos, asistentes operativos y coordinadores de eventos por día" (subrayado fuera de texto original)

De acuerdo a lo anterior es importante resaltar que si era necesario proponer precios del personal día de forma independiente para los auxiliares administrativos, asistentes operativos y coordinadores de eventos.

Así mismo se establece que para la evaluación de este factor se promediarán los tres valores propuestos.

Proponer un único precio para el personal adicional día, sin discriminar para cada uno de los diferentes perfiles requeridos, genera a la Entidad una imposibilidad para determinar el valor que cobrara para cada uno de los perfiles adicionales, ya sea un coordinador de eventos, o un auxiliar administrativo, o un asistente operativo en caso de ser necesarios durante la ejecución del Contrato objeto del presente proceso de selección.

Al no haber discriminado los valores para cada uno de los perfiles, los Proponentes no cumplen con lo requerido por el pliego a folio 20.

Es importante resaltar que dentro del instructivo de diligenciamiento de este Anexo el pliego establecía que se debería presentar además, la oferta de precio por día para servicios de personal adicional (auxiliares administrativos, asistentes operativos y coordinadores de eventos por día) a los que obligatoriamente debe proveer el CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que el pliego de Condiciones establece las reglas para las partes, y que claramente se requería proponer los precios para los tres perfiles, solicitamos a la entidad LA NO ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE relacionado con este factor a los proponentes que presentaron un único precio.

Lo anterior teniendo en cuenta que este único precio no permite la comparación objetiva de las propuestas y va en contra de la correcta ejecución del futuro contrato, al no saber los valores para cada uno de los perfiles establecidos por el pliego como Personal Adicional (auxiliares administrativos, asistentes operativos y coordinadores de eventos por día).

RESPUESTA:

La unidad se permite informar que mediante Adenda No 6 Item 8 se procedió a modificar el Anexo No 5-3, allí se contempló para personal adicional solo el Apoyo Logístico, así las cosas este personal se calificará teniendo en cuenta que la oferta que presente el precio igual o inferior más cercano por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje las demás serán proporcionales aplicando la formulas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

OBSERVACION No 3

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE AG ANDINO GRUPO EMPRESARIAL.

A Folio 21 de los pliegos de condiciones del proceso, se establece la metodología con la que se diligenciarán los formatos de la propuesta económica. Claramente se establece que el Anexo 5-2 corresponde a Propuesta Económica costos indirectos detallada, y describe como se diligencia, y quiero hacer especial énfasis en la Sección 3:

"Sección 3: COSTO TOTAL: en esta fila columna 6 se colocará la suma de los valores del TOTAL DE COSTOS DE PERSONAL y EL TOTAL DE COSTOS DIRECTOS, en la fila IVA se coloca el valor que resulta de aplicar al COSTO TOTAL el porcentaje de impuesto que corresponde a ese valor. Finalmente en la fila VALOR TOTAL de la se colocará la suma del COSTO TOTAL y EL IVA, y el resultado será el precio total que se propone para los costos indirectos." (Subrayado fuera de texto original).

Como se puede apreciar el valor total de la sección 3 corresponde a los costos indirectos, que de acuerdo al formato presentado por el proponente es de \$800.000.000

Es importante resaltar que la información contenida en la sección 2 del Anexo 5-2 también corresponde a los costos INDIRECTOS, y que para este caso se establecían los valores de EDICIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS,

COMUNICACIONES y OTROS. Estos valores no están siendo parte de los COSTOS INDIRECTOS reflejados en la propuesta económica del proponente en el Anexo 5-3, ya que de acuerdo a lo reflejado en este formato, el valor de costos indirectos corresponde a \$62.108.400 el cual es el valor total de la Sección 1 del Anexo 5-2 del proponente.

Lo anterior hace ver que los costos de EDICIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS, COMUNICACIONES y OTROS, serán pagados por el CONTRATO con el rubro correspondiente a COSTOS DIRECTOS, lo que claramente configuraría un condicionamiento de la oferta.

También es importante resaltar que era importante que quedara discriminado el IVA de los costos INDIRECTOS, tanto en el formato 5-2 como en el formato 5-3. Si bien es cierto que el IVA en el formato 5-3 para los costos indirectos se encuentra discriminado, no ocurre lo mismo en el formato 5-2, en el cual no está discriminado el IVA para la SECCIÓN 1 del Anexo, y de acuerdo a lo allí reflejado, teniendo en cuenta que este valor corresponde a los SALARIOS del personal, solo podría haber sido tenido en cuenta en el cálculo del FACTOR MULTIPLICADOR, lo cual tampoco ocurrió.

Adicional a lo anterior el pliego de condiciones establece a folio 20 "Nota: Para efectos de la evaluación económica se tomaran los valores que se hayan registrado en el Anexo (5-2) Propuesta Económica."

De acuerdo a esto, y para garantizar el principio de igualdad, los valores de total costos indirectos deben ser tomados para todos los proponentes del resultado total reflejado en la sección 3 del Anexo 5-2, que para este caso corresponde a la cifra de \$800.000.000

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta presentada por AG ANDINO GRUPO EMPRESARIAL, no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones al presentarse falencias en su propuesta Económica que impide la comparación objetiva con los demás proponentes del proceso de la referencia, por lo que solicitamos respetuosamente a la Entidad

RESPUESTA

La Unidad acoge la observación y en revisión realizada a los cálculos aritméticos se determina que la propuesta queda No Habilitada en el proceso.

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

OBSERVACION No 4

En la propuesta económica presentada por este proponente, específicamente en el Anexo 5-3 se refleja que estableció un valor de costos DIRECTOS de \$748.960.000, el cual al ser sumado con los costos INDIRECTOS de 55.818.504, totalizan \$804.778.504, lo cual supera lo establecido como presupuesto para este proceso que es \$800.000.000.

Los Pliegos de Condiciones establecen a folio 22 "Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida aritméticamente supere el valor del presupuesto oficial establecido para costos indirectos o el valor total por grupo, dará lugar a rechazo económico de la propuesta." (subrayado fuera de texto original)

Por lo anterior solicito el rechazo de la propuesta presentada por INVERSIONES PUIN S.A.S.

Con respecto a la Certificación que este proponente allega de la empresa INVERSIONES TE ORIENTAMOS HOTELES SAS, en donde certifica la realización de unos eventos entre el 4 de julio de 2012 y el 9 de febrero de 2013, solicitamos a la Entidad desestimar dicha certificación, teniendo en cuenta que esta empresa se constituye como empresa con matrícula ante la cámara de comercio con posterioridad a la realización del contrato certificado, es decir el 28 de octubre de 2013, como consta en la base de datos del portal del RUES, www.rues.org.co

Razón Social	INVERSIONES TE ORIENTAMOS HOTELES SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matrícula	0002381575
Identificación	NIT 900568702 - 4
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20131028
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Empleados	9,00
Añadido	No

Licitación URT No 05, se realizaron correcciones aritméticas a cada una de las propuestas económicas presentadas, así las cosas la Unidad no acoge la observación dejando habilitado al proponente para continuar con el proceso, toda vez que este no supera el valor del presupuesto establecido.

Con respecto a la certificación la Unidad una vez verificada la información en la página WWW.RUES.ORG.CO, estableció que efectivamente la sociedad TE ORIENTAMOS HOTELES se matriculó en el registro mercantil con posterioridad a la fecha en la cual se emite la certificación. Por lo tanto la Unidad acoge la observación, no teniendo en cuenta la certificación aportada.

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

OBSERVACION No 5

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE MANUEL ZAMUDIO BACCA.

Con respecto a la profesional propuesta para el cargo de COORDINADORA DE EVENTOS, se presenta a la señora SANDRA CONSTANZA TRUJILLO RAMÍREZ, quien ostenta el título de Administradora de Empresas, A folio 88 se encuentra el Diploma de Grado como Administradora de Empresas, pero Dentro de la propuesta no se evidencia copia de la Matrícula Profesional.

El Artículo 4 de la Ley 60 de 1981 establece que para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional, expedido por la institución de educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional.
- b) Matrícula Profesional, expedida por el consejo Profesional de Administración de Empresas.

Es claro que para la Entidad es importante este requisito, ya que dentro del mismo pliego se establece lo siguiente:

"Experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional en aquellas carreras que lo requieran o desde la fecha de grado cuando este requisito no sea indispensable para ejercer la profesión."

Claramente de acuerdo a la Ley si es requisito la Matrícula Profesional para los Administradores de Empresas para ejercer la profesión de acuerdo a la Ley anteriormente citada.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad se requiera este documento para la profesional, y en caso de no ser presentado rechazar la propuesta de Manuel Zamudio Bacca, por el no cumplimiento de las características mínimas habilitantes del equipo de trabajo para el proceso de la referencia.

Agradecemos la gestión del comité evaluador y la pronta respuesta a las observaciones aquí presentadas.

RESPUESTA:

La Unidad de Restitución de Tierras, solicito al proponente subsanar el citado documento, a través del correo licitaciones@restituciondetierras.gov.co, así mismo se requirió subsanar aspectos jurídicos y técnicos los cuales no fueron allegados dentro del término establecido para tal fin, por lo que no se Habilita la propuesta para continuar.

DOCUMENTOS A SUBSANAR POR PARTE DE INVERSIONES PUIN SAS:

La Unidad requirió al proponente los siguientes documentos a subsanar:

Aclaración de las certificaciones emitidas por Hotel ARISTON,S , JYF Centros de Eventos y Te Orientamos Hoteles en cuanto al número de eventos, personas y lugar.

Estas aclaraciones fueron allegadas mediante oficio del 6 de octubre de 2014 subsanando el requerimiento, se anota como se citó anteriormente que la certificación emitida por Te Orientamos Hoteles no fue tenida en cuenta.

DOCUMENTOS A SUBSANAR POR PARTE DE DOUGLAS TRADE:

La Unidad requirió al proponente los siguientes documentos a subsanar:

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

Copia contrato No 092-13-2013 certificado mediante folio 51 de la propuesta así mismo se solicitó visto bueno de las relaciones que forman parte de la certificación del contrato No 133 de 2010 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional.

Mediante comunicado GG0318/14 el proponente realiza aclaración de la certificación del contrato No 133 de 2010, informando que la certificación cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, así las cosas la unidad nuevamente revisa los folios 79 a 90 y verifica lo establecido por el proponente, cumpliendo con lo establecido.

DOCUMENTOS A SUBSANAR POR PARTE DE SIMPLEX SAS:

La Unidad requirió al proponente complementar el Anexo H, respecto a experiencia en eventos realizados, así mismo allegar copia del RUT actualizado:

Mediante comunicado del 10 de octubre de 2014, el proponente adjunta el Anexo H debidamente diligenciado y copia del RUT, subsanando lo requerido.

DOCUMENTOS A SUBSANAR POR PARTE DE MANUEL ZAMUDIO BACCA:

La Unidad requirió al proponente los siguientes documentos a subsanar:

Aclarar porcentaje de participación de la Unión Temporal de los contratos Nos 053/2012 y 168/2013 suscritos con el Consejo Superior de la Judicatura, adicionalmente se solicitó copia de la tarjeta profesional que desempeñaría el cargo de coordinador de eventos, así como copia del RUT actualizado y del RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del cierre del proceso.

La Unidad informa que estos documentos no fueron allegados en término establecido para tal fin, quedando No habilitada para continuar con el proceso.

DOCUMENTOS A SUBSANAR POR PARTE DE UT P&S 2014:

La Unidad requirió al proponente los siguientes documentos a subsanar:

Se solicitó copia del RUT actualizado.

La unidad informa que el 7 de Octubre el proponente subsano dicho requerimiento.

DOCUMENTOS A SUBSANAR POR PARTE DE EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL SAS:

La Unidad requirió al proponente los siguientes documentos a subsanar:

Se solicitó copia del RUT actualizado.

La Unidad informa que el 7 de Octubre el proponente subsano dicho requerimiento

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

Que en virtud de lo anterior, la UNIDAD ajustó el Informe de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Evaluación cuyo consolidado se dio a conocer el día quince (15) de octubre de 2014 en desarrollo de la audiencia de adjudicación así:

Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Requisitos mínimos técnicos	Consolidado	Puntaje
MANUEL ZAMUDIO BACCA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Habilitado	No Habilitado
Unión Temporal URT logística CM-ME	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado	No Habilitado
Unión Temporal P&S 2014	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado	40
SIMPLEX S.A	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado	79
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.	Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado	No Habilitado
INVERSIONES PUIN FERNANDEZ	Cumple	Cumple	Debe Subsananar	Habilitado	46
ANDINOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado
DOUGLAS TRADE S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado	100
EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado	94
PIDAMOS EVENTOS Y PROMOCIONES S.A.S	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado	No Habilitado

La Unidad dio la oportunidad a los proponentes para que presentaran observaciones frente a las respuestas emitidas por la entidad y el consolidado de la evaluación las cuales se presentaron en el siguiente sentido:

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

Simplex!

UNIDAD DE NEGOCIOS EVENTOS Y LOGÍSTICA

Bogotá D.C. 15 de octubre de 2014

Respetables Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

De la manera más atenta presentamos nuestras observaciones sobre la evaluación de las ofertas dando alcance a la observancia presentada el pasado 10 de octubre de 2014 sobre las propuestas económicas aportadas por los diferentes oferentes durante del proceso LP-URT-05-2014.

1. Error en el plazo de ejecución del contrato
2. Hubo Modificación del Formato Anexo 5-1
3. Error en el cálculo del Valor promedio personal actualizado
4. No hubo diligenciamiento correcto del formato del Factor Multiplicador
5. Factor multiplicador no puede ser menor al 155% en sueldo básico más prestaciones sociales.

Para tener en cuenta traemos a colación lo definido en el pliego de condiciones así:

"Se evalúa el cumplimiento de las condiciones de presentación de la propuesta económica y se revisa aritméticamente, con cuyo resultado se asignará el puntaje, si se mantiene dentro de los límites fijados en el presupuesto oficial. La revisión aritmética se hará sobre los datos del Anexo 5-2.

Si la propuesta corregida presenta una diferencia mayor o igual al 1% por exceso o por defecto con respecto al valor del costo directo original de la propuesta, se le asignarán CINCO (5) puntos en la calificación de este concepto y no se incluye dentro de la comparación de propuestas para la calificación.

Procederá la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Calificación del costo indirecto

El costo indirecto, entendido como el precio del servicio, se calificará después de evaluar el cumplimiento de las condiciones de presentación de la propuesta económica y revisado aritméticamente, con cuyo resultado se asignará el puntaje, si se mantiene dentro de los límites fijados en el presupuesto oficial.

Las propuestas se calificarán por el sistema de la Media Geométrica ...

U ORGANIZACIÓN SIMPLEX S. A.

15 de abril de 2011

Dirección: 311 719 3155 - 3773668

Rg
e

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

Nota: Para efectos de la evaluación económica se tomarán los valores que se hayan registrado en el Anexo (5-2) Propuesta Económica.

Calificación del precio del personal adicional, no establecido como equipo mínimo en la propuesta por día (10 PUNTOS):

El precio del personal adicional, será el promedio del que proponga para auxiliares administrativos, asistentes operativos y coordinadores de eventos por día, el promedio se calificará de acuerdo con fórmula de la media geométrica indicada en el numeral anterior, reemplazando el costo indirecto, por el precio promedio de personal adicional por día, con una asignación máxima de puntaje de 10 puntos."

Y como ya lo ha dicho la Sala, los pliegos de condiciones o términos de referencia son, de un lado, la ley de futuro contrato que quedará por lo tanto sumariado por las estipulaciones que se añaden desde el mismo proceso licitatorio y deberá interpretarse y ejecutarse con apego a las mismas, y de otro lado, esos pliegos son también la ley que rige el mismo procedimiento de selección, puesto que contienen las reglas a las cuales deben sujetarse durante el trámite de la licitación o concurso tanto los proponentes como la misma entidad interesada en contratar."

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan los errores en el plazo de ejecución del contrato en el formato Anexo 5-2 en los siguientes oferentes:

UT P&S 2014: En el ANEXO 5-2 señala que el plazo de ejecución del contrato es de 3 meses sin tener en cuenta la modificación realizada según la orden No. 5.

Asistencia de Adjudicación del contrato.	15 de octubre de 2014 a las 3:00 pm	Oficina del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras localizada en la Avenida Calle 72 número 11-81 piso 10 Bogotá.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.	Oficina del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras localizada en la Avenida Calle 72 número 11-01 piso 10 Bogotá.
Entrega de la Garantía Unica	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato.	Oficina del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras localizada en la Avenida Calle 72 número 11-81 piso 10 Bogotá.

Según lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014

y el pliego define:



RESPUESTA 1:

Con respecto a la pregunta de que se Presentan errores en el plazo de ejecución de contrato, presentado en el Anexo 5-2

[Handwritten signature and initials]

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

La Unidad se permite manifestar que acoge la observación y tiene en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones en su literal D. "Plazo de ejecución del Contrato: El plazo del contrato que se suscriba será hasta el 15 de diciembre de 2014 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

En este sentido y una vez revisadas las propuestas se determina que los proponentes Pidamos Eventos y Promociones SAS, Grupo Hobby SAS, Grupo Inversiones Puin SAS, UT P&S 2014 y UT LOGISTICA CM-ME, presentan el Anexo 5-2 con un tiempo de tres meses para la participación de cada cargo, superando el plazo establecido para la ejecución del contrato, lo que determina que el valor propuesto de los costos indirectos con este tiempo no permite realizar una comparación objetiva de las propuestas ya que las mismas sobrepasan la vigencia fiscal.

2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato que se suscriba será hasta el 15 de diciembre de 2014, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
------------------------	---

Igual ocurre con la empresa Hobby e Inversiones Puin. En el ANEXO 5-2 señalan que el plazo de ejecución del contrato es de 3 meses sin tener en cuenta la modificación realizada según la adenda N° 5 y el pliego de condiciones.

2. HUBO MODIFICACIÓN DEL FORMATO ANEXO 5-3, lo cual. Al respecto vale citar la jurisprudencia de Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero ponente Enrique Gil Botero de febrero 26 de 2010, Radicación: 13002 23 01 000-1999-00113-01 (25.884), que expresa la siguiente:

"Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsancable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito analizado: ¿cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si la respuesta es subsanable, si no lo hace es subsancable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que corrija el defecto, para pasar su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando se piden la corrección la satisfaga suficientemente".

En la sentencia del 14 de abril de 2010, la Sección Tercera -exp. 36.054- expresó sobre la evaluación de las ofertas y los requisitos subsanables, en el mismo sentido que se comenta, que: "La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a consistir así, en finzas que el alista sujeta interesada en ser proponente debe cumplir.

"A la lógica anterior obedece el contenido del parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no son motivo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, por que sólo afectan su falencia la asignación de puntajes, "ellos pueden ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación."

Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser- defecto subsanable es el que no asigna puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de los ofertas -usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación".

Eventos y Promociones modificó el formato ANEXO 5-3 PROPUESTA ECONÓMICA incluyendo de manera individual el valor de cada uno de los roles del personal auxiliar y no aplicando el valor promedio que se indicó en los pliegos de condiciones, que para el caso particular de este proponente debería haber sido \$61.200 de acuerdo con la información diligenciada en el formato ANEXO 5-7.

www.simpler.com



[Handwritten signature]

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

RESPUESTA 2:

La Unidad se permite informar que no acoge la observación dado que mediante respuesta a observaciones realizadas a los pliegos definitivos y publicada el 23 de septiembre, se dio claridad con respecto al personal adicional requerido que para el caso era solo el Apoyo Logístico, así las cosas mediante Adenda No 6 del 24 de septiembre se modificó el Anexo 5-3 conforme a lo establecido en el pliego de condiciones propuesta económica que establece: "(...) En el anexo 5-3 se presentará además, la oferta de precio por día para servicios de personal adicional a los que obligatoriamente debe proveer el CONTRATISTA.

A pesar de que el contenido de la modificación del anexo 5.3 no se encuentra comprendido en una Adenda, la ausencia de tal formalismo en nada varía la intención de la Unidad que pretendió reemplazar o cambiar una condición inicial de los pliegos de condiciones definitivos, que debía ser entendida por los oferentes, de tal forma que lo que se modificó en dicho formato tiene fuerza vinculante para la entidad y los oferentes.

Del contenido del anexo 5-3 modificado mediante la Adenda 6 se evidencia con claridad la finalidad de variar tal condición del pliego de condiciones y que se dio a conocer a todos los interesados dentro del proceso, por lo que obligaba a los oferentes a cumplir con lo establecido en este formato.

Aunado a lo anterior con el fin de establecer la obligatoriedad de las respuestas a observaciones dadas durante el proceso y la viabilidad de interpretar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación pública es necesario indicar que frente a estos temas el Consejo de Estado se ha manifestado en los siguientes términos:

Frente a la obligatoriedad de las respuestas dadas a las observaciones a los pliegos de condiciones En sentencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) emitida la sección tercera, subsección a del consejo de Estado, Consejero Ponente MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación numero 25000-23-26-000-2003-00113-01 (30571) se pronunció de la siguiente manera:

"Cuando la Administración no cumple a cabalidad las cargas de claridad y precisión que deben informar la elaboración de los pliegos de condiciones o los términos de referencia, al punto que una vez publicados susciten entre los respectivos interesados en participar en el procedimiento de selección, dudas o inquietudes fundadas y reiterativas respecto de determinados ítems o elementos integrantes del mismo, la Administración está en la obligación de absolverlas con absoluta nitidez, de tal modo que zanje cualquier dualidad interpretativa que frente al mismo hubiere lugar. En tal virtud ante cualquier respuesta a una inquietud surgida del pliego de condiciones o términos de referencia que le confiera un significado definitivo y trascendente que antes de resolver el interrogante y de cara a su imprecisión no tenía, a juicio de la Sala, la Administración no puede quedar relevada de su estricta observancia pretextando que la susodicha aclaración no tiene fuerza vinculante por no estar contenida en un adendo.

ADENDO - Texto que se añade a obra escrita / ADENDO • Su ausencia no vaha la intención contenida en un pliego de condiciones

En criterio de la Sala, independientemente de que el contenido de la modificación se encuentre comprendido en un documento que no tenga el rotulo de "adendo", la

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

ausencia de tal formalismo en nada varía la intención que se pretendió depositar en el respectivo escrito y en tal virtud si lo que se persiguió a través de su suscripción por parte de la entidad pública era añadir, adicionar, reemplazar o cambiar una condición inicial que al mutarla derive en un supuesto distinto, así habrá de ser entendido por sus destinatarios y mucho más por la entidad de la que emana, de tal forma que lo allí se consigne será vinculante tanto para la Administración contratante como para los oferentes. En ese orden de ideas, sea que se llame adendo, oficio, resolución, acto administrativo, circular, comunicación, dejando de lado el formalismo de la denominación, cuya solemnidad, como se anotó, no está definida por el ordenamiento, si de su contenido esencial se extrae con precisión y claridad la finalidad de variar o complementar alguna previsión del pliego de condiciones o de los términos de referencia y a ello se suma que se trata de un documento institucional que emana de la entidad pública directora del procedimiento precontractual y que es dado a conocer a todos los interesados, entonces no queda más que concluir que su fuerza obligatoria se irradia a todas las partes del proceso precontractual quienes deberán acatarlo con el mismo vigor que se observa respecto de las previsiones del pliego de condiciones."

En lo referente a la interpretación de los pliegos de condiciones en sentencia del 24 de julio de 2014 emitida la SECCION TERCERA, SUBSECCION C DEL CONSEJO DE ESTADO, Consejero Ponente ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación numero: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642) se encuentra que es viable interpretar los pliegos acudiendo a un criterio teleológico analizando los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, lo cual en el caso concreto se determina a partir de la respuesta a la observación ya mencionada, en la medida que de la misma se desprende claramente que con la modificación del formato 5-2 se modificó el pliego de condiciones.

Inversión Pula: Incluyó el formato 5-3 no se incluyó el valor individual los recursos sino calculando el valor día de manera equivocada.

3. ERROR EN EL CÁLCULO DEL VALOR PROMEDIO PERSONAL ADICIONAL SI BIEN EL PLIEGO ES CLARO Y DEFINE:

"El precio del personal adicional, será el promedio del que proponga para auxiliares administrativos, asistentes operativos y coordinadores de eventos por día, el promedio se calculará de acuerdo con fórmula de la media aritmética indicada en el numeral anterior, reemplazando el mismo multiplicador, por el precio promedio de personal adicional por día, con una asignación máxima de puntaje de 30 puntos."

UT 285 2014: En el formato ANEXO 5-3 PROPUESTA ECONÓMICA incluyó el valor día por PERSONAL ADICIONAL ítem Apoyo logístico no aplicó el valor promedio que se indica en los pliegos de condiciones, que para el caso particular de este proponente debería haber sido \$122.000 de acuerdo con la información diligenciada en el formato ANEXO 5-2 y no \$200.000 como fue presentado en el anexo 5-3.

Andino Grupo Empresarial: En el formato ANEXO 5-3 PROPUESTA ECONÓMICA incluyó el valor día por PERSONAL ADICIONAL ítem Apoyo logístico no aplicó el valor promedio que se indica en los pliegos de condiciones, que para el caso particular de este proponente debería haber sido \$202.000 de acuerdo con la información diligenciada en el formato ANEXO 5-2 y no \$70.000 como fue presentado en el anexo 5-3.

Espejal: En el formato ANEXO 5-3 PROPUESTA ECONÓMICA incluyó el valor día por PERSONAL ADICIONAL ítem Apoyo logístico no aplicó el valor promedio que se indica en los pliegos de condiciones, que para el caso particular de este proponente debería haber sido \$108.077 de acuerdo con la información diligenciada en el formato ANEXO 5-2 y no \$70.000 como fue presentado en el anexo 5-3.

Inversión Pula: En el formato ANEXO 5-3 PROPUESTA ECONÓMICA no incluyó el valor día por PERSONAL ADICIONAL ítem Apoyo logístico, no aplicó el valor promedio que se indica en los pliegos de condiciones y calculando el valor día de manera equivocada.

Douglas Trade: En el formato ANEXO 5-3 PROPUESTA ECONÓMICA incluyó el valor día por PERSONAL ADICIONAL ítem Apoyo logístico no aplicó el valor promedio que se indica en los pliegos de condiciones, que para el caso particular de este proponente debería haber sido \$ 215.000, de acuerdo con la información diligenciada en el formato ANEXO 5-2 y no \$80.000 como fue presentado en el anexo 5-3.

4. NO HUBO DILIGENCIAMIENTO CORRECTO DEL FORMATO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

Se presentó error en el cálculo del valor del factor multiplicador de Inversión Pula que una vez ajustado se obtiene el valor 0,135 y no de 0,42 como se presentó. Al ajustarse con este factor multiplicador en el anexo 5-2 se incrementan los costos indirectos y de igual forma el anexo 5-3 resultando en el primer punto objeto de la entidad.

RESPUESTA No 3.

La Unidad se permite informar que mediante respuesta a observaciones realizadas a los pliegos definitivos publicada el 23 de septiembre, se dio claridad con respecto al personal adicional requerido que para el caso era solo el Apoyo Logístico, el cual fue ratificado mediante Adenda No 6 del 24 de septiembre, modificando el Anexo 5-3 conforme a lo establecido en el pliego de condiciones propuesta económica que establece: "(...) En el anexo 5-3 se presentará además, la oferta de precio por día para servicios de personal adicional a los que obligatoriamente debe proveer el CONTRATISTA, en éste sentido la Unidad no acoge la observación toda vez que no hay error en la determinación del precio

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

presentado por los proponentes y este se encuentra en concordancia con lo requerido en el Anexo 5-3.

RESPUESTA No 4.

La Unidad informa que se verificó la información correspondiente a cada una de las propuestas presentadas, y así mismo se realizaron las correcciones aritméticas en las propuestas a que hubo lugar y los cálculos arrojados fueron tenidos en cuenta al momento de la evaluación económica.

Hobby: En el cálculo de su factor multiplicador no incluye temas tan básicos como los porcentajes asociados a SALUD, SENA, ICBF, SEGUROS DE LEY, PERMISOS Y ATENCIÓNES.

Douglas Trade: En el cálculo de su factor multiplicador no incluye Retiro/Retiro Cesantías.

UT #85 2014: En el cálculo de su factor multiplicador no incluye temas tan básicos como los porcentajes asociados a Retiro/Retiro Cesantías, SENA, ICBF, Seguros de Ley.

5. FACTOR MULTIPLICADOR NO PUEDE SER MENOR AL 155% EN SUeldo BÁSICO MÁS PRESTACIONES SOCIALES.

Es lo mínimo que debe tener la empresa en el cálculo de su factor multiplicador para pagar el salario y las prestaciones sociales del equipo mínimo:

UT #85 2014 y Hobby: no cumplen.

Dada las erratas enunciadas solicitamos rechazar las propuestas presentadas por Inversiones PUN, Sonia Jaimés, Douglas Trade, Hobby, Andinos Grupo Empresarial S.A.S., Eventos y Promociones S.A.S.

Si se habilitan también a plaza el modelo de evaluación económicamente como lo dice el pliego. Con todo lo cual Organización Simplex cumple.

Quedamos atentos a sus comentarios sobre este particular.

Cordialmente,

Ada Stella Corvajal Faria

Ada Stella Corvajal Faria
Representante Legal
Organización Simplex S.A.
organizacion@simplex.com.co

MINISTERIO DE ECONOMÍA



[Handwritten signature]
e

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

	Sonia Jimenez	Douglas	Simplex	Andinos	Hobby	Eventos
Total Personal:	\$ 68.400,000.00	\$ 47.115.300.00	\$ 31.843.856.00	\$ 62.108.400.00	\$ 47.254.890.00	\$ 60.827.500.00
Nº personas	5	5	5	5	5	5
Meses	3	2	2,5	2	3	2
días por mes	30	30	30	30	30	30
Valor Promedio	\$ 13.680.000.00	\$ 9.423.060.00	\$ 6.369.131.200.00	\$ 12.421.680.00	\$ 9.450.978.000.00	\$ 12.165.500.000.00
Valor Propuesto	\$ 200,000.00	\$ 80,000.00	\$ 115,740.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 60,000.00
	\$ 40,000.00	\$ 77,051.08	\$ 0.15	\$ 157,028.00	\$ 35,077.55	\$ 108,123.07

RESPUESTA No 5

La Unidad Informa que en el Pliego de Condiciones se estableció el Anexo 5-1 para determinar el factor multiplicador, el cual debió ser liquidado por cada uno de los proponentes de conformidad a sus obligaciones laborales y tributarias, tal y como se muestra en el numeral 2 del citado anexo, en el cual se reflejan factores de obligatorio cumplimiento y otros a discrecionalidad del proponente, por lo tanto no se puede establecer un techo y un piso para este factor; así las cosas no se acoge la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO HOBBY

Solicita se tengan en cuenta los documentos aportados dentro del término de traslado toda vez que ellos cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

La Unidad Informa que los documentos aportados dentro del traslado dos de ellos no cumplían ya que los mismos se encontraban sin la firma por parte del ordenador del gasto, en este sentido no se habilitó técnicamente. Sin embargo el día 16 de Octubre de 2014 a través del correo electrónico de licitaciones, se allegaron los documentos debidamente firmados por las partes, revisada nuevamente la propuesta económica Anexo 5-2, ésta fue presentada con un tiempo de tres meses para la participación de cada cargo, superando el plazo establecido para la ejecución del contrato, lo que determina que el valor propuesto de los costos indirectos con este tiempo no permite realizar una comparación objetiva de las propuestas ya que las mismas sobrepasan la vigencia fiscal, así las cosas la propuesta se determina como NO HABILITADA.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO ANDINO AGE

El proponente manifiesta no tener observaciones al respecto

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL SAS

El proponente solicita:

1. Si la propuesta corregida presenta una diferencia mayor o igual al 1% por exceso o por defecto con respecto al valor del costo directo original de la propuesta, se le

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

asignara cero puntos en la calificación de este concepto y no se incluye dentro de la comparación de las propuestas para la calificación, es decir que la propuesta presentada por PUIN no debería ser considerada para la evaluación.

RESPUESTA:

Una vez revisada la propuesta de PUIN, la Unidad acoge la observación toda vez que la corrección aritmética presentó una diferencia mayor al 1% respecto al costo directo original de la propuesta, por tal razón no se incluye dentro del cálculo de la media geométrica para costos indirectos, adicionalmente la propuesta económica Anexo 5-2, fue presentada con un tiempo de tres meses para la participación de cada cargo, superando el plazo establecido para la ejecución del contrato, lo que determina que el valor propuesto de los costos indirectos con este tiempo no permite realizar una comparación objetiva de las propuestas ya que las mismas sobrepasan la vigencia fiscal, así las cosas la propuesta se determina como NO HABILITADA

2. El proponente manifiesta no encontrarse conforme a la forma como se le está asignando el puntaje por el tema del personal adicional, aduciendo que no existe dentro del pliego de condiciones las funciones que permitan diferenciar entre auxiliar administrativo y apoyo logístico, generando la duda si se diligencia como esta en el formato o como dice el pliego de condiciones y solicita que se le demuestre la diferencia entre el apoyo logístico y el auxiliar administrativo, así mismo es un error que debería asumir la entidad y solicita que se le evalúe con el valor de \$62.000,00 correspondientes al Asistente Operativo.

RESPUESTA:

La Unidad no acoge la observación, toda vez que en el anexo técnico como en el pliego de condiciones se define como equipo mínimo al Apoyo Logístico así:

"Para la realización de los eventos requeridos por la Unidad, el contratista deberá garantizar mínimo dos asistentes logísticos que hacen parte del equipo mínimo requerido, los cuales deberán acompañar los eventos que solicite la Unidad, se aclara que el acompañamiento de este personal deberá residir en la zona donde se lleve a cabo el evento sin embargo y en caso de ser necesario el desplazamiento de este personal, se reconocerá según el caso y previa autorización por parte del supervisor, gastos referentes a transporte terrestre, hospedaje y alimentación. . Por otro lado y en el caso que la unidad requiera de apoyos logísticos adicionales por las características propias de los eventos, la Unidad reconocerá el valor diario ofertado, así mismo reconocerá en caso de requerirse el transporte, alimentación y hospedaje".

Así las cosas y teniendo en cuenta que en la propuesta se presenta valor por día para personal adicional como se cita: Auxiliar Administrativo, Asistente Operativo y Coordinador de Eventos, por analogía el Auxiliar administrativo hace referencia al Apoyo Logístico, por tal motivo el valor tomado en la evaluación se mantiene.

Teniendo en cuenta las respuestas emitidas el consolidado final es el siguiente:

Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Requisitos mínimos técnicos	Consolidado	Puntaje
MANUEL ZAMUDIO BACCA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Habilitado	No Totaliza
Unión Temporal URT logística CM-ME	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado	No Totaliza
Unión Temporal P&S 2014	Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado	No

@

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

					Totaliza
SIMPLEX S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado	94,12
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.	Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado	No Totaliza
INVERSIONES PUIN FERNANDEZ	Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado	No Totaliza
ANDINOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado	No Totaliza
DOUGLAS TRADE S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado	85,07
EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado	90,79
PIDAMOS EVENTOS Y PROMOCIONES S.A.S	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Habilitado	No Totaliza

Que de acuerdo con el Informe de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Evaluación el orden de elegibilidad es el siguiente:

No	PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	ORGANIZACION SIMPLEX S.A	94.12
2	EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S	90.79
3	DOUGLAS TRADE S.A.S	85.07

Que el Comité Asesor de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Evaluación recomendó mediante acta suscrita el día diecisiete (17) de octubre de 2014 adjudicar el Proceso de Licitación Pública No.LP-URT-05-2014, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios para la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos, en el cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", al proponente **ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.** identificada con NIT 900233385-5 representada legalmente por **ADA STELLA CARVAJAL FERIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.546.715, por un valor total de la oferta de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (800.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todos los demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos así: **Costos Directos** la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$745.473.040)**, **Costos Indirectos** **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$54.526.960)** con un plazo hasta el 15 de diciembre de 2014 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que con fundamento en el acta de recomendación de adjudicación emitida por el Comité Asesor de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Evaluación, el Secretario General acoge la recomendación.

Por lo expuesto, el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

Re

Continuación de Resolución: "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-URT-05-2014"

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública No LP-URT-05-2014, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios para la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos, en el cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", al proponente **ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.** identificada con NIT 900233385-5 representada legalmente por **ADA STELLA CARVAJAL FERIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.546.715, por un valor total de la oferta de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (800.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todos los demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos así: **Costos Directos** la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$745.473.040)**, **Costos Indirectos** la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$54.526.960)** con un plazo hasta el 15 de diciembre de 2014 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución personalmente al Representante Legal de **ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.**, identificada con NIT 900233385-5

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en el Portal Único de Contratación del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno respecto de la adjudicación.

Dado en Bogotá D.C. a los

17 OCT 2014
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANDRÉS FRANCO LEMUS
Secretario General

Elaboró: Hector Acosta
Revisó: Rubén Carillo
Aprobó Edilma Rojas Rojas.
Vo.Bo.: Cesar Garcia